

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE**

**Presidencia.** Pl. del Ayuntamiento, 4 - 03071 Alicante

Tf: 965 169806/13 - Fax: 965 169811- Email: alsego\_ali @ gva.es

## **COMISION PROVINCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL COVID-19 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE**

Siendo las 12.30 horas del día 30 de abril de 2020, tiene lugar la reunión de la Comisión Provincial para el seguimiento del COVID- 19 contemplada en el acta de la Comisión de Sala de Gobierno de 12 de marzo de 2.020 del TSJCV.

Bajo la presidencia de D. Juan Carlos Cerón Hernández PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL se reúnen por vía telemática (a través del sistema “Cisco Webex”) los citados previamente para ello, comparecen:

FISCAL JEFE PROVINCIAL ALICANTE

D. Jorge Rabasa Dolado.

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

D<sup>a</sup>. Dolores Millán Pérez.

MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE ALICANTE

D. Cesar Martínez Diaz.

DIRECTOR DE INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ALICANTE

D. Juan José Payo Barroso.

GERENTE COORDINACION SEDES JUDICIALES DE ALICANTE

D. Miguel Ángel Lorca Sánchez.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA

D. Ignacio Gally Muñoz.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE LA PROVINCIA.

D. Enrique de la Cruz Lledó.

DECANA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

D<sup>a</sup> María Antonia Oliva Verdú.

MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE LOS JUZGADOS DE VILLENA

D<sup>a</sup> María José Sirvent Torres.

MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE LOS JUZGADOS DE ELDA

D<sup>a</sup> Gloria Lobato de Abajo.

Se analizan la situación y novedades de los órganos judiciales de la provincia y se realizan las siguientes propuestas:

**PRIMERO.- Análisis del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril y Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional.**

El representante de los Colegios de Abogados de la provincia presenta las siguientes propuestas:

**SOBRE LA HABILIDAD DEL MES DE AGOSTO.**

Ya que en el artículo 1.2 se ha excluido hacer mención alguna a los profesionales que actuamos en el ámbito de la administración de justicia desde esta comisión y como representante de los Colegios de Abogados INTERESAMOS:

- 1.- Que las medidas necesarias para la distribución de las vacaciones de forma coordinada por parte del órgano competente dentro de la comunidad autónoma tenga en cuenta igualmente el derecho a vacaciones de los profesionales como parte integrante de la administración de justicia.
- 2.- Que la mencionada distribución sea notificada a los profesionales.
- 3.- Que la habilidad para todas las actuaciones judiciales lo sea para la realización exclusivamente de las actuaciones realmente urgentes durante el plazo habilitado al efecto desde el 11 al 31 del mes de agosto de 2020.
- 4.- Que las notificaciones que se produzcan en el mes de agosto lo sean respecto de los procedimientos judiciales y actuaciones que realmente tengan el carácter de urgente, durante el plazo habilitado al efecto desde el 11 al 31 del mes de agosto de 2020.

**PETICIONES SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO EN MATERIA DE FAMILIA.**

El RD L. 16/200.020 establece en su art. 3 letra A el procedimiento especial sumario que versará sobre las pretensiones relativas al restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas o custodia compartida cuando uno de los progenitores no haya podido atender en sus estrictos términos el régimen establecido y en su caso, custodia compartida vigente, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno y las demás autoridades sanitarias con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19. Dichas pretensiones a iniciar por el procedimiento especial pueden resultar contradictorios con alguno de los acuerdos adoptados por parte de los Juzgados de Familia. En su consecuencia, INTERESAMOS que antes de que se produzca el inicio de procedimientos de esta naturaleza, se tomen los acuerdos oportunos en los distintos Juzgados de Familia en el sentido que estimen procedente para evitar el inicio del procedimientos judiciales que pueden no tener sentido o bien que no vayan a tener la respuesta que se espera por parte de los justiciables.

El procedimiento regulado en el artículo 5 para el especial y sumario en materia de familia señalado en el artículo tres, establece en el apartado cinco la posibilidad de formular reconvencción. Dado lo limitado del objeto de enjuiciamiento según el artículo tres y sus letras A, B y C, entendemos que la reconvencción solo podrá tratar alguno de esos temas previstos en las mencionadas letras. No obstante, para evitar peticiones que

no encajen en el proceso sumario previsto en el Real Decreto 16/2020, creo que sería interesante y PROPONEMOS que los jueces de familia adopten algún acuerdo al efecto y que el mismo sea público para poder evitar confusiones y diferentes formas de actuar. **SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES POR VÍA TELEMÁTICA.**

En el artículo 19 se regula la celebración de los actos procesales mediante presencia telemática como una preferencia. Para que esa preferencia resulte efectiva y se pueda realizar creemos oportuno y PROPONEMOS:

1.- que se estudie la elaboración de un protocolo entre representantes de la administración de justicia y colegios profesionales por lo menos en el ámbito provincial para que dicha preferencia no quede solo en un la carta de intenciones sino que realmente sea efectiva y pueda desarrollarse con todas las garantías.

2.- Que se facilite desde el momento que se produzca la reactivación procesal, al Colegio de Abogados el listado de los Juzgados que cuenten con medios telemáticos para la realización de los actos procesales por vía telemática, y que he dicho listado se vaya actualizando conforme se vayan adaptando los distintos Juzgados poder practicar los actos procesales por vía telemática.

3.- Que para aquellos Juzgados que no cuenten con medios telemáticos para realización de los actos procesales por vía telemática se fijen las medidas de seguridad necesarias para respetar las recomendaciones indicadas por parte de las autoridades sanitarias y se establezcan protocolos por parte de la Administración de Justicia para que se dé cumplimiento a esas medidas de seguridad, con criterios unificados y exigibles para todos los Juzgados y Tribunales de la provincia.

**PETICIONES SOBRE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

En el artículo 23 del Real decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, publicado en el BOE el 29 de abril de 2020, en referencia a la atención al público dice que durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización la atención al público en cualquier sede judicial o de la Fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia.

Con independencia de que el artículo 23 establezca esa publicación en la página web correspondiente INTERESAMOS:

1.- Que en el momento en que se habiliten los correos electrónicos al efecto para cada juzgado de los de la provincia de Alicante, se nos facilite un listado de los mismos a los colegios profesionales para poder a su vez circular a los colegiados dicha información.

2.- También interesamos que cuando se aprueben los protocolos que al efecto se establezcan para obtener la previa cita en caso en que resulte imprescindible acudir a la sede judicial se nos faciliten los mismos a la mayor agilidad posible con idéntico fin (la circulación e información a los colegiados).

**SOBRE LAS JORNADAS DE TARDE.**

El artículo 27 establece posibilidad jornadas de trabajo de mañana y tarde para todos los servicios. INTERESAMOS que en este caso la atención telefónica se extienda

también a esas jornadas de tarde con el carácter temporal que se fija en el artículo 27, durante los tres meses siguientes al alzamiento del estado de alarma.

#### **SOBRE LAS CERTIFICACIONES LITERALES DEL REGISTRO CIVIL.**

Dado que de momento resulta imposible el acceso físicamente al Registro Civil, INTERESAMOS que no se exija la aportación junto con la demanda de los certificados literales, y que se admita a trámite la demanda con la copia del Libro de Familia, con independencia de que una vez se produzca el fin de la declaración del estado de alarma se proceda a requerir para subsanar la falta de aportación de los certificados literales tanto para los procesos de divorcio, como los procesos de separación, como los procesos de medidas hijos extramatrimoniales, así como los procesos de incapacidad y todos aquéllos en los que resulte necesaria la aportación de certificación literal expedida por parte del Registro Civil.

La Comisión toma conocimiento de las peticiones y acuerda elevarlas a la Comisión de seguimiento Autonómica.

**SEGUNDO.-** Por parte del representante de los Colegios de Procuradores se plante la aclaración de las siguientes:

-Que a la vista del art 19 del RD, se aclare que los juicios señalados, comparecencias, declaraciones y vistas, están suspendidas hasta el día siguiente, que cese el estado de alarma y/o sus prorrogas.

La Comisión Permanente del CGPJ acordó el 25 de abril mantener la suspensión de las actuaciones judiciales no esenciales hasta le próximo 10 de mayo, por lo que hasta esa fecha y este momento, no existe ninguna variación en cuento a la suspensión.

-Que los Procuradores, que tengan que acudir al juzgado, por razón de cualquier diligencia urgente, sean atendidos por el funcionario sin necesidad de cita previa.

El artículo 23 de la disposición, se refiere a la atención al público, por lo que no es aplicable a los profesionales, no limitando su actividad.

Finalmente, el representante del los Colegios de Procuradores propone que se habilite un Canal de comunicación, telefónicos o correos electrónicos, de los Procuradores con los juzgados, que eviten su presencia en los mismos, y que se solicite al Ministerio Justicia través de los órganos competentes, la elevación de la capacidad del LEX NET, que ahora es solo de 30 megas, para favorecer esta implementación de los medios tecnológicos que habla dicho Decreto.

La Comisión toma conocimiento de las propuestas y acuerda elevar las mismas a la Comisión Autonómica para, en su caso, aprobación.

**TERCERO.-** La comisión asume el compromiso de promover entre los respectivos operadores el empleo de los medios telemáticos para evitar desplazamientos innecesarios a los juzgados por parte de ciudadanos y profesionales.

Asimismo, destaca la necesidad de llevar a cabo un esfuerzo adicional de organización y coordinación entre todos los implicados con el fin de alcanzar el objetivo de reactivar el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

**CUARTO.-** Por parte del Sr. Gerente se pone de manifiesto que desde la DGJ se está elaborando un listado de aforos de las Salas de Vistas de todos los juzgados para poder determinar con exactitud las personas que pueden asistir a los actos judiciales. También se está elaborando un estudio sobre los puestos de trabajo de las oficinas judiciales en los que no se pueda mantener la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias, para adaptarlos mediante la instalación de mamparas protectoras, dotación de EPI,s adecuados a la función realizada, o el establecimientos de turnos presenciales. En todos los casos, siempre siguiendo las recomendaciones formuladas por el INVASSAT en sus informes.

Sin otro asunto a tratar, el Presidente de la Audiencia Provincial da por concluida la sesión, y se acuerda reunirse el día 6 De abril de forma telemática a los 12.30 horas, remitiéndose el orden del día con los asuntos a tratar.